



Radicado 050013110005 2019 00637 00

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

No se accede a lo peticionado por los apoderados de los herederos aquí intervinientes, toda vez que a la fecha ha pasado un tiempo más que prudencial para que presenten el trabajo de partición a ellos encomendado sin que lo haya hecho y sin que medie excusa alguna. En consecuencia, se les concede el término de diez (10) días para que presente el laborío partitivo, toda vez que el Juzgado no puede quedarse por tiempo indefinido con el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5229362521352e025e4ed25518d02c92b72b853c03329f111b9eadb6f157755**

Documento generado en 09/05/2024 01:46:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>